



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 042 -2015-GRC/GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Callao, 11 FEB 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 135-2013-GRC/GA, de fecha 26 de Febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de VISTOS da cuenta del error material contenido en el Artículo Primero de la parte Resolutiva, de la Resolución Gerencial N° 135-2013-GRC/GA de fecha 26 de Febrero de 2013, en el extremo que se ha consignado erróneamente el texto del mencionado artículo consignándose como: "**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Alidio **DIAZ** Alarcón, contra la RESOLUCION JEFATURAL Nro. 1631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 noviembre 2012, que **DECLARO** la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado ALIDIO DIAZ ALARCON, respecto al predio ubicado en la Manzana J, Lote 8, Barrio XII, Grupo Residencial 3, Sector F del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral Nro. P01026745 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, confirmándose la alza en todos sus extremos.", siendo que lo correcto es: "**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Alidio **DIAZ** Alarcón, contra la RESOLUCION JEFATURAL Nro. 1631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 noviembre 2012, que declaro IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1366-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 06 de setiembre de 2012, que **DECLARO** la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado ALIDIO DIAZ ALARCON, respecto al predio ubicado en la Manzana J, Lote 8, Barrio XII, Grupo Residencial 3, Sector F del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral Nro. P01026745 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, confirmándose la alza en todos sus extremos.",

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Gerencial de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente, que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO PRIMERO RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Gerencial Nº 135-2013-GRC/GA, de fecha 26 de Febrero de 2013, únicamente en el extremo del Artículo Primero de la parte Resolutiva, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Alidio **DIAZ** Alarcón, contra la RESOLUCION JEFATURAL Nro. 1631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 noviembre 2012, que declaro IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural Nº 1366-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 06 de setiembre de 2012, que **DECLARO** la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado ALIDIO DIAZ ALARCON, respecto al predio ubicado en la Manzana J, Lote 8; Barrio XII, Grupo Residencial 3, Sector F del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral Nro. P01026745 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, confirmándose la alzada en todos sus extremos".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el área correspondiente cumpla con **NOTIFICAR** con la copia de la presente resolución, al administrado interviniente en el presente proceso, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION